

BOLETÍN OFICIAL

Salliqueló, 10 de Enero de 2008.

Nro.01/08



MUNICIPALIDAD DE
SALLIQUELO

*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión:
Coordinación de Prensa y Ceremonial
X - I - MMVIII*

Gobierno Municipal de Salliqueló
por y para Usted.



Municipalidad de Salliqueló

salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Índice de Decretos

Firmados durante el mes de Diciembre de 2007

632: 03/12: Modificación Presupuestaria
 633: 03/12: Otorgando Subsidio
 634: 03/12: Promulgación Ordenanza 1.256
 635: 03/12: Promulgación Ordenanza 1.257
 636: 05/12: Ampliación C.R. y P.G. Com. Social
 637: 05/12: Reemplazo: Ramírez S - González, M - de San Simeón
 638: 05/12: Otorgando Subsidio
 639: 05/12: Declarando Prescrip. Liber. Sanchez
 640: 06/12: Otorgando Subsidios
 641: 06/12: Autorizando Contrato, Kisner Yanina
 642: 07/12: Autorizando Rifa EPB Nro.3
 643: 10/12: Aceptando Renuncia Director de la Producción
 644: 10/12: Aceptando Renuncia Administrador del Hospital
 645: 10/12: Liberando deuda automotor
 646: 10/12: Devolución Walter González
 647: 10/12: Desig. nuevo D. de la Producción
 648: 12/12: Reemplazos: Rodríguez, Carrera, Gardine, Navarro
 649: 12/12: Otorgando licencia especial
 650: 12/12: Otorgando Beca
 651: 13/12: Otorgando Beca
 652: 13/12: Otorgando Beca
 653: 14/12: Otorga Subsidio
 654: 14/12: Baja por fallecimiento: Bray, José
 655: 14/12: Ampliación C.R. y P.G Planta de gas de Quenumá
 656: 14/12: Otorgando Subsidio
 657: 14/12: Designando a/c administración del Hospital
 658: 14/12: Designando Notificador Municipal
 659: 14/12: Disponiendo c/enfermera de ambulancia
 660: 17/12: Disponiendo Asueto Administrativo 24 y 25 de dic.
 661: 17/12: Aprobando contrato mano de obra albañilería
 662: 17/12: Aprobando Convenio "Mejor Vivir"
 663: 17/12: Modificación Presupuestaria
 664: 18/12: Reemplazo

665: 18/12: Modificación Presupuestaria
 666: 19/12: Otorga Subsidio
 667: 19/12: Ampliación C.R. y P.G. Plan Federal
 668: 19/12: Ampliación C.R. y P.G. "Mejor Vivir"
 669: 19/12: Ampliación Presupuesto
 670: 19/12: Modificación Presupuestaria
 671: 20/12: Declarando Prescripción Liberatoria Romanó Osvaldo
 672: 21/12: Otorga Subsidio
 673: 26/12: Otorga Subsidio
 674: 26/12: Ampl. C.R. y .P.G. 43 viviendas
 675: 27/12: Designa comisión de preadjudicación
 676: 27/12: Ampliación C.R. y P.G. Minoridad
 677: 27/12: Modificación Presupuestaria
 678: 27/12: Adjudicando CP 01/07
 679: 27/12: Ampliación C.R. y P.G. Juegos de azar.
 680: 27/12: Devolución Marcelo Breser
 681: 28/12: Modificación Presupuestaria
 682: 28/12: Ampliación Horaria: Solari Mariela
 683: 28/12: Promulgación Ordenanza 1.258
 684: 28/12: Promulgación Ordenanza 1.259
 685: 28/12: Promulgación Ordenanza 1.260
 686: 28/12: Promulgación Ordenanza 1.261
 687: 28/12: Declarando de Interés Municipal "Fiesta del Deporte"
 688: 28/12: Aceptando Renuncia Asesor Legal
 689: 28/12: Designando Secretario de Gobierno, Legal y Técnico
 690: 28/12: Mensualizados temporarios
 691: 28/12: Ampliación C.R. y P.G. Com. Social
 692: 28/12: Ampliación C.R. y P.G Celíacos
 693: 28/12: Aprobando conv. tasas municipales
 694: 28/12: Aprobando conv. deudas moratoria
 695: 28/12: Aprobando conv. deudas cementerio
 696: 28/12: Designando Dir de Servicios Urbanos
 697: 28/12: Reasignando Subdirectora de Cultura
 698: 28/12: Declarando Prescrip. Liberat. Krotter
 699: 28/12: Declarando Prescrip. Lib. San Martín
 700: 28/12: Aprobando Contrato Personal
 701: 28/12: Designando Intendente Interino
 702: 28/12: Modificaciones presupuestarias



fraestructura Vial, Producción, Cultura, Prensa, Deportes y Personal .-

ARTICULO 3º): La Secretaria de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social, tendrá su competencia en las siguientes Áreas: Contaduría, Tesorería, Compras, Presupuesto, Hospital, Salud y Acción Social.-

ARTICULO 4º): Dispóngase que la Delegación de Quenumá, pase a depender directamente del Intendente Municipal.-

ARTICULO 5º): Suprímense los siguientes cargos: Inspector General, Coordinación de Cultura.-

ARTICULO 6º): Créanse los siguientes cargos: Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial y Subdirector de Cultura. -

ARTICULO 7º): Apruébase el Organigrama Municipal según Anexo I pasando a formar parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8º): La competencia de las Secretarías creadas por los Arts. anteriores que determina su función son las que surgen de los anexos 2 y 3 que pasan a formar parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9º): Créase el cargo de Subdirector de Presupuesto, que tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Dictar las normas técnicas para la formulación, aprobación, modificación, programación de la ejecución y evaluación de los presupuestos de los organismos de la administración municipal. b) Analizar los anteproyectos de presupuesto de los organismos que integran la Administración Municipal y proponer los ajustes que considere necesarios, c) Preparar el proyecto de Ordenanza de Presupuesto, d) Elaborar, conjuntamente con la Tesorería y la oficina de Ingresos, la programación de la ejecución del Presupuesto de la Administración Municipal e) Coordinar el proceso de modificaciones en el Presupuesto sancionado y las reprogramaciones de la ejecución presupuestaria autorizada y f) Evaluar la ejecución de los Presupuestos.-

ARTICULO 10º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias para la instrumentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11º): Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

ORDENANZA Nº 1261/07

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

703: 28/12: Ampliación C.R. y P.G.
704: 28/12: Declarando de Interés Social
705: 28/12: Otorgando Subsidio
706: 28/12: Reemplazos: Martín - Verhulst.
707: 28/12: Declarando Prescrip. Liberat. Cejas
708: 28/12: Declarando Prescrip. Liberat. Tévez
709: 28/12: Reasignando Subdirección de Presupuesto
710: 28/12: Aprobando contrato mano de obra albañilería
711: 28/12: Baja Bolasina Mario

712: 28/12: Referendum donación de bienes
713: 28/12: Reemplazo: Gardine, Carena, Rodríguez, Arana, Abreu, Tellechea
714: 28/12: Rectificando Dto. Nº 097/07
715: 28/12: Rectificando Dto. Nº 099/07
716: 28/12: Rectificando Dto. Nº 257/07
717: 28/12: Rectificando Dto. Nº 343/07
718: 28/12: Rectificando Dto. Nº 439/07
719: 28/12: Rectificando Dto. Nº 492/07
720: 28/12: Rectificando Dto. Nº 581/07
721: 28/12: Rectificando Dto. Nº 663/07

Ordenanzas

Nro. 1.258

Promulgadas en el distrito durante el mes de Diciembre de 2007.

SALLIQUELO, 27 DE DICIEMBRE DE 2.007.

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad funcionan comercios afines con el uso mencionado,

Que la planta urbana de Salliqueló en los últimos años a experimentado cambios que reclaman por sí mismo incorporar nuevos usos a la Ordenanza 504/89 de Zonificación y Uso del Suelo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Incorpórese el uso " Taller de Imprenta, Encuadernación" (hasta 3 operarios), como uso conforme a la Zona R1F.a.-

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

ORDENANZA Nº 1.258/07.

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1.259

SALLIQUELO, 27 DE DICIEMBRE DE 2.007

CONSIDERANDO:

Que existen en nuestra comunidad una serie de Hogares donde se alojan personas de la tercera edad, destinado al albergue, salud, higiene y recreación de los mismos,

Que es imprescindible en virtud de tratarse de adultos mayores, que la estadía en dichos Hogares sea agradable y que cuenten con las medidas de seguridad, higiene indispensables para llevar una vida digna y saludable,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Los ancianos admitidos como pensionados serán aquellos que no requieran internación en otro tipo de establecimientos asistenciales y a los que se les deberá efectuar una historia clínica, clara, precisa, ordenada y completa, exámenes complementarios y actualización clínica permanente con planillas de tratamiento, indicaciones farmacológicas dietoterápicas. El suministro de la medicación deberá ser efectuado por personal especializado que posea conocimiento en la materia, preferentemente enfermero/a, quien deberá concurrir en horario pre-establecido para la atención de los abuelos.-

ARTICULO 2º).- Todo establecimiento encuadrado en la presente deberá contar con un material mínimo e indispensable a saber: Termómetro, tensiómetro, estetoscopio, caja de curaciones, elementos descartables, nebulizador, guantes descartables y estériles e irrigador. Asimismo deberá contar con un botiquín de urgencias provisto de: cardiotónicos, hipotensores, diuréticos, broncodilatadores, corticoides, antipiréticos, analgésicos, psicotrópicos y anti-alérgicos. Los mismos deberán estar bajo llave y en un lugar alejado del alcance de los abuelos.-

NORMAS EDILICIAS Y DE EQUIPAMIENTO

ARTICULO 3º).- Contar con rampa en su acceso principal para aquellos abuelos que no pudieran desplazarse por sus propios medios.-

ARTICULO 4º).- Poseer luces de emergencia y extintores de incendios de acuerdo a lo establecido por el órgano encargado de controlar dichas medidas de seguridad, es decir un

intercambio de opiniones con distintas áreas del Municipio, la asistencia al Sr. Intendente Municipal, las relaciones con los Poderes Provinciales, Nacionales y de otras Municipalidades, atender la actividad económica-financiera de la Comuna y otras acciones inherentes a su cargo

Que, esta situación tal como está planteada impide una eficaz acción ejecutiva la que repercute negativamente en el accionar de este Municipio y de la comunidad Salliquelense,

Que, se hace necesario el desdoblamiento de funciones hoy en manos de Secretaría de Gobierno y Hacienda, con la creación de una nueva Secretaría,

Que, de esta manera el Intendente Municipal contaría con dos auxiliares de jerarquía de Secretarios, para el pronto despacho de los asuntos de gobierno, lo que daría agilidad a la resolución de las cuestiones, redundando en beneficio de este Distrito,

Que, la denominación de las áreas de Gobierno serán " Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica" y " Secretaría de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social",

Que, la competencia respectiva estará dada en las siguientes áreas:

SECRETARIA DE GOBIERNO, LEGAL Y TÉCNICA: Dirección de Asuntos Legales - Dirección de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial - Dirección de Producción - Sub-Dirección de Cultura - Coordinación de Deportes - Coordinación de Prensa y Personal.

SECRETARIA DE HACIENDA, FINANZAS Y BIENESTAR SOCIAL: Contaduría - Tesorería - Jefa de compras - Oficina Municipal de Presupuesto - Dirección del Hospital Municipal - Dirección de Acción Social - Dirección de Salud.

Que, ante la complejidad de cuestiones atendidas actualmente por el área de la Inspección General, resulta necesario jerarquizar las funciones de la misma y por ende se la elevará al nivel de Dirección, modificando el nombre de la misma, por el de Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura vial.

Que, la actual coordinación de cultura se suprime, creándose el cargo de Sub-director de Cultura.

Que, la implementación del Sistema Rafam, (Decreto 2980/00), genera la necesidad de la creación de un área Municipal específica de Presupuesto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Establézcase el funcionamiento de dos Secretarías Municipales que actuarán como auxiliares del Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes: Secretaria de Gobierno Legal y Técnica y la Secretaria de Hacienda Finanzas y Bienestar Social .-

ARTICULO 2º): La Secretaría de Gobierno Legal y Técnica, tendrá su competencia en las siguientes Áreas y Direcciones: Asuntos Legales, Obras Públicas, Servicios Urbanos e In-

ARTICULO 2º).- Estímase en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (10.187.599) , los Recursos destinados a la financiación del Artículo 1 correspondiente al detalle indicado en la planilla Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º).- Apruébese los clasificadores presupuestarios que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º).- Fíjase en DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) el número de cargos de la Planta Permanente y NOVENTA Y UNO (91) el número de cargos de la Planta Temporal de la Comuna, conforme al detalle indicado en la planilla Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º).- Apruébese el Organigrama Funcional y Escalafón de la Comuna que como Anexo IV forman respectivamente parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º).- Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º).- Se adjunta como Anexo VII los Presupuestos por categoría programática confeccionados por las Unidades Ejecutoras correspondientes.-

ARTICULO 8º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones, ampliaciones o modificaciones de crédito según lo estipulado en el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 24 del Decreto 2980/00.-

ARTICULO 9º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

ORDENANZA Nº 1.260/07.-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1.261

SALLIQUELO, 27 DE DICIEMBRE DE 2.007.

CONSIDERANDO:

Que, la magnitud del trabajo a que se encuentra sujeta la actual Secretaria de Gobierno y Hacienda es de tal naturaleza que impide un despacho fluido y absolutamente eficaz para una correcta acción de gobierno,

Que, a las cuestiones puramente administrativas se suma la consulta diaria del personal municipal, las audiencias concedidas a distintos sectores y personas, el

Cuerpo de Bomberos Voluntarios, quienes realizarán un relevamiento y posterior control de las mismas.-

ARTICULO 5º).- La capacidad de ocupación por habitación no deberá exceder de cuatro (4) camas por habitación. Las habitaciones deberán contar con el siguiente equipamiento: camas comunes y firmes, altura mínima 30 cm. Colchones y almohadas en perfecto estado, altura mínima del colchón 12 cm. Sillas y mesas de luz una por cama. Provisión de ropa por cada cama: Tres (3) juegos completos de sábanas, tres frazadas, un (1) cubrecamas, tres toallas chicas, una (1) toalla grande, zalea e impermeables protector de camas 5% sobre el total de camas, todos estos elementos deberán estar en buen estado de conservación, la ropa de cama y tocador será de uso individual y deberá ser cambiada cada vez deban usarse por personas distintas, previo lavado y planchado. En los demás casos las mismas serán cambiadas cuando su estado de aseo y conservación así lo requieran, con un mínimo de dos veces semanales.-

ARTICULO 6º).- **Inodoros:** Hasta 5 personas 1 (uno), de 6 a 10 personas 2 (dos), de 11 a 18 personas 3 (tres) , de 19 a 25 personas 4 (Cuatro), de 26 a 35 personas: 5 (cinco), mas de 35 personas se aumentará 1 (un) inodoro por cada persona o fracción superior a (5). **Bidet:** se instalará un (1) bidet por cada inodoro. Duchas: se instalara una ducha por cada inodoro, las mismas tendrán servicio de agua fría y caliente con canillas mezcladoras, el receptáculo para ducha deberá tener un superficie de piso antideslizante y pasamanos fijo, firme y desocupado. **Bañera:** una cada 20 (veinte) residentes. **Agarraderas:** deberá contar con la instalación de agarraderas en todos los sanitarios. **Orinales portátiles:** (papagayos o chatas de vidrio o plásticas) uno (1) por cada cama de internación habilitada. Dentro del local todos los artefactos anteriormente mencionados deberán estar debidamente compartimentados, para permitir ser utilizados simultáneamente por varias personas. Obligadamente el inodoro será acompañado en su compartimiento por un (1) bidet o en su defecto reemplazado por un duchador manual a la altura del inodoro que cumplirá doble función: de bidet y/o duchador para baño. Los baños en los demás aspectos se ajustarán a las disposiciones municipales que le sean de aplicación. Los lavabos podrán instalarse en batería, en cuyo caso entre cada artefacto existirá un espacio no menor de 0,60 metros de ancho con un (1) espejo por lavabo. Los únicos inodoros permitidos serán los inodoros pedestal. Todas las divisiones y/o separaciones dentro de las habitaciones si las hubiera, deberán ser de material incombustible, impermeable y lavable. Los pisos serán de material liso, impermeable e incombustible en todos los ámbitos del Establecimiento. Los cielorrasos serán de material a la cal o yeso, o de cualquier otro material que garantice incombustibilidad, higiene y sellado.-

ARTICULO 7º).- La cocina en dichos Establecimientos deberá tener una dimensión mínima de 6 m2 y contar con un revestimiento que garanticen incombustibilidad , higiene y sellado.-

ARTICULO 8º).- Cada Establecimiento deberá contar con una sala para esparcimiento, pudiendo ser la misma utilizada como comedor, reuniendo las condiciones referentes a ventila-

ción, iluminación y espacio físico que garanticen una estadía confortable a los alojados en dicho lugar. En ningún caso la superficie mínima deberá ser menor a 15 m2.-

ARTICULO 9º).- El Establecimiento deberá contar con adecuados espacios de recreación y esparcimiento para permitir la libre expresión de los ancianos, tales como patios, jardines, bibliotecas, salas de star, salas de visitas o similares.-

NORMAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 10º).- Contarán con sistema de calefacción que brinde condiciones de alta confiabilidad en materia de seguridad, y que cumpla con el objeto de calefaccionar adecuadamente cada una de las dependencias. Quedan expresamente excluidos los sistemas de combustión a hogar abierto, en dormitorio y lugares de circulación general.

Sistema de seguridad contra incendios: cantidad de extintores según establezca el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Salliqueló quienes relevarán cada uno de los Establecimientos. Sistema de seguridad contra descarga eléctrica: disyuntor, llave térmica etc. Los edificios destinados al albergue de personas, deberán contar con más de una salida al exterior, las mismas deberán abrir hacia fuera y contar con barra antipánico.

Los locales, muebles, útiles y enseres deberán mantenerse en perfecto estado de conservación, higiene y pintura. Los pasos, accesos, escaleras y rampas deberán mantenerse exentos de todo aquello que impida libre circulación. Todo local que contenga sanitarios, al menos uno de ellos deberá tener una abertura de 0,80 mts como mínimo y la puerta deberá abrir hacia fuera.-

RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 11º).- Los recursos mínimos indispensables para el funcionamiento de los hogares deberán ser: 1 Director Técnico condición excluyente para la habilitación del Hogar Geriátrico, que posea título de enfermería que lo habilite en dicha tarea, 1 mucama cada 10 camas y 1 auxiliar de enfermería o personal idóneo en el cuidado de adultos mayores por cada 8 camas ocupadas.-----

ARTICULO 12º).- Cada Establecimiento deberá exhibir un listado de todas las personas alojadas en donde figuren los siguientes datos: médico de cabecera de cada uno, contacto familiar y cualquier otra información que resulte de importancia. También deberá exhibirse el médico que se encontrara de guardia en el hospital por cualquier eventualidad que pudiera suceder, para ello deberá mantenerse un contacto fluido con el nosocomio local a quien se deberá acudir para solicitar dicha información. Deberá exhibirse la capacidad máxima del lugar para alojar pensionados establecida por el órgano de control permanente.-

ARTICULO 13º).- A los fines de su habilitación deberán cumplimentar con los requisitos generales correspondientes a hogares de ancianos en las áreas que les competan, las que se-

rán determinadas por la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 14º).- A partir de la promulgación de la presente, las futuras habilitaciones deberán efectuarse conforme a lo aquí normado. Para los Establecimientos en actividad a la fecha se exigirá una paulatina adaptación a la presente en un plazo máximo de 12 meses.-

ARTICULO 15º).- Fiscalización y verificación: Con una periodicidad de 6 meses, se inspeccionarán los Establecimientos, a los fines de evaluar el cumplimiento de las disposiciones vigente para el funcionamiento y estancia de los ancianos. Dicha fiscalización será llevada a cabo por el personal de Salud Municipal.-

ARTICULO 16º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

ORDENANZA N° 1259/07.

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1.260

SALLIQUELO, 27 DE DICIEMBRE DE 2.007.

CONSIDERANDO:

Que del análisis del estudio de esta Comisión de Hacienda y Presupuesto que surge que el Cálculo de Recursos se adecua a la normativa vigente,
Que el Cálculo de Gastos se condice con lo que se calcula percibir

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SAN-CIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Fíjase en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 10.187.599) el Presupuesto de Gastos para el año 2.008, conforme a la planilla Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-